

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 71

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA
-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 20 de octubre de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-2633-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL.
- * [RESO-2026-2634-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2026-2666-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-2667-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-2713-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-2714-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-2727-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL GRADO INICIAL -OFICIAL SUBAYUDANTE- DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO, A CIUDADANOS Y CIUDADANAS.
- * [RESO-2026-1203-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANO.
- * [RESO-2026-1204-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1211-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2026-1212-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1213-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1215-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2026-1216-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1217-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2026-1218-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1219-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2026-1220-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1221-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2026-1222-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1223-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y
[RESO-2026-1224-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-1205-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-1206-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-1207-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA JJAS CARNES S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-281-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-1208-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-533-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026.
- * [RESO-2026-1209-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS AL GOLF, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-513-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-1210-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-898-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TOP AIR SECURITY S.R.L.
- * [RESO-2026-1225-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-907-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ELE SEGURIDAD S.A.
- * [RESO-2026-1226-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA SECURITAS ARGENTINA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-665-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026.

-
- * [RESO-2026-1227-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-1228-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
 - * [RESO-2026-1229-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-667-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
 - * [RESO-2026-1230-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GULES SEGURIDAD S.R.L, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-900-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026.
 - * [RESO-2026-1231-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-923-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2026, INTERPUESTO POR LA FIRMA SERCUS S.A.
 - * [RESO-2026-189-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA POR EL TÉRMINO DE TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANO.
 - * [DISPO-2026-3-GDEBA-COMPGMSGP](#), DESIGNANDO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, AD HOC Y AD HONOREM A CIUDADANO PARA FISCALIZAR LA PRUEBA ANUAL DE SUFICIENCIA AÑO 2026.
 - * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
 - * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2633-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: Designación - ORTELLI, Juan Matías y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-13428731-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-17191572-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-13961547-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-27067914-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-14966992-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-17773001-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-15648166-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-21326068-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-16008201-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-23381954-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-22789621-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-22200154-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 2.125/15, N° 2.618/15, N° 341/20 y N° 2.165/22;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-34120860-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-34120918-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Régímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.10.09 21:54:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-34120860-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - ORTELLI, Juan Matías y otros/as.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Franco Alexis LAGOS (DNI 28.892.424 - Clase 1981), Legajo N° 26.268, a quien se le limita a partir del 12 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Cañuelas, dispuesta mediante Resolución N° 2.905/24.

Comisaria del Subescalafón Comando Daniela Lorena Soledad LOMANZZO (DNI 28.696.381 - Clase 1981), Legajo N° 27.005, a quien se le limita a partir del 17 de abril de 2026, la designación en el cargo de Segunda Jefa División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) XVII, dispuesta mediante Resolución N° 2.906/24.

Comisaria del Subescalafón Comando María Luz de los Ángeles MARTIN QUIROGA (DNI 22.753.934 -Clase 1972), Legajo N° 22.415, a quien se le limita a partir del 11 de junio de 2026, la designación en el cargo de Jefa Sección Operaciones (Subcoordinación de Zona de Seguridad Rural Pergamino), dispuesta mediante Resolución N° 2.858/23.

Subcomisario del Subescalafón Comando Fernando Daniel DAVID (DNI 28.289.739 - Clase 1980), Legajo N° 165.393, a quien se le limita a partir del 4 de julio de 2024, la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Carlos Tejedor, dispuesta mediante Resolución N° 2.276/23.

Subcomisario del Subescalafón Comando Claudio Adrián MANSILLA (DNI 29.631.225 - Clase 1982), Legajo N° 173.845, a quien se le limita a partir del 12 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Coronel Rosales, dispuesta mediante Resolución N° 2.905/24.

Subcomisario del Subescalafón Comando Julio Cesar MARTINEZ (DNI 32.323.088 - Clase 1986), Legajo N° 176.590, a quien se le limita a partir del 17 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) San Vicente, dispuesta mediante Resolución N° 2.905/24.

Subcomisario del Subescalafón Comando José Antonio ROMERO (DNI 28.777.309 - Clase 1981), Legajo N° 171.001, a quien se le limita a partir del 17 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Tres Arroyos, dispuesta mediante Resolución N° 2.994/24.

Subcomisario del Subescalafón Comando Jorge Patricio STUTZ (DNI 33.645.602 - Clase 1988), Legajo N° 176.356, a quien se le limita a partir del 1° de octubre de 2025, la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) General Madariaga, dispuesta mediante Resolución N° 2.051/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.23 15:12:36 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-34120918-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - ORTELLI, Juan Matías y otros/as.

ANEXO II

COORDINADOR DE ZONA DE SEGURIDAD RURAL GENERAL PUEYRREDÓN

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Juan Matías ORTELLI (DNI 24.302.300 - Clase 1975), Legajo N° 21.982.

JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DESPACHO)

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Martín Osvaldo TABOADA (DNI 21.737.161 - Clase 1970), Legajo N° 21.208.

COORDINADORA DE ZONA DE SEGURIDAD RURAL CONURBANO SUR

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Vanessa Liliana ORO (DNI 24.325.395 - Clase 1975), Legajo N° 24.010.

SUBCOORDINADOR DE ZONA DE SEGURIDAD RURAL GENERAL PUEYRREDÓN

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Fernando Gabriel RECCHIONI (DNI 22.007.974 -Clase 1971), Legajo N° 21.524.

JEFA COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) SAN VICENTE

Comisaria del Subescalafón Comando Daniela Lorena Soledad LOMANZZO (DNI 28.696.381 - Clase 1981), Legajo N° 27.005.

JEFE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) CAÑUELAS

Subcomisario del Subescalafón Comando Julio Cesar MARTINEZ (DNI 32.323.088 - Clase 1986), Legajo N° 176.590.

JEFE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) TRES ARROYOS

Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Ramón NOGUERA (DNI 31.074.020 - Clase 1984), Legajo N° 167.800.

JEFE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) AYACUCHO

Subcomisario del Subescalafón Comando Jorge Patricio STUTZ (DNI 33.645.602 - Clase 1988), Legajo N° 176.356.

JEFA COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) CORONEL ROSALES

Oficial Principal del Subescalafón Comando Érica Soledad CHAPARRO (DNI 32.209.409 - Clase 1986), Legajo N° 176.457.

JEFA COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) CARLOS TEJEDOR

Oficial Principal del Subescalafón Comando Nadia Romina SURACHE (DNI 30.228.251 - Clase 1983), Legajo N° 171.332.

JEFE SECCIÓN SECRETARÍA (COORDINACIÓN DE ZONA DE SEGURIDAD RURAL PERGAMINO)

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Guillermo Daniel LETTIERI (DNI 36.645.664 - Clase 1992), Legajo N° 196.154.

JEFE SECCIÓN OPERACIONES (SUBCOORDINACIÓN DE ZONA DE SEGURIDAD RURAL PERGAMINO)

Sargento del Subescalafón General Leonardo Sebastián Ramón GRILLI (DNI 32.539.825 - Clase 1986), Legajo N° 195.579.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.23 15:12:52 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2634-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: Designación - DONADIO, Eduardo Mario y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-19349612-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-19267331-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-30516973-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-30514311-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-43611682-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-28504905-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-30513413-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-30514237-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-30514920-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-30517275-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-30517467-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11, N° 256/15, N° 341/20 y N° 2.039/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía y Subescalafón requeridos para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-34122892-GDEBA-DPRPMMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-34123052-GDEBA-DPRPMMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía y Subescalafón requeridos para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.10.09 21:54:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-34122892-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - DONADIO, Eduardo Mario y otros/as.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Rafael Antonio Luján ABALO (DNI 23.336.785 - Clase 1973), Legajo N° 24.525, a quien se le limita a partir del 28 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Policía Departamental de Seguridad de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Azul "Clase C", dispuesta mediante Resolución N° 1.931/24.

Comisario del Subescalafón Comando Juan Elvio CARESTIA LUSARDO (DNI 29.160.478 - Clase 1982), Legajo N° 26.169, a quien se le limita a partir del 15 de julio de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Operaciones y Planificación (Estación de Policía Departamental de Seguridad Azul "Clase C"), dispuesta mediante Resoluciones N° 130/25 y N° 195/25.

Comisario del Subescalafón Comando Ambrosio Luis DELMAS (DNI 27.292.610 - Clase 1979), Legajo N° 26.200, a quien se le limita a partir del 15 de julio de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Judiciales (Estación de Policía Departamental de Seguridad Azul "Clase C"), dispuesta mediante Resolución N° 350/21.

Comisario del Subescalafón Comando Patricio Gastón RISSO (DNI 27.687.341 - Clase 1980), Legajo N° 27.084, a quien se le limita a partir del 25 de noviembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría San Vicente Seccional Tercera "Domselaar", dispuesta mediante Resolución N° 2.174/24.

Subcomisario del Subescalafón Comando Matías Eduardo JARA (DNI 32.764.226 - Clase 1986), Legajo N° 165.504, a quien se le limita a partir del 19 de abril de 2024, la designación en el cargo de Subjefe de Unidad de Policía de Prevención Local Berazategui, dispuesta mediante Resolución N° 938/23.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Lorena Vanesa LOPEZ (DNI 29.638.145 - Clase 1982), Legajo N° 170.792, a quien se le limita a partir del 15 de julio de 2026, la designación en el cargo de Jefa Sección Ce.P.A.I.D. (Estación de Policía Departamental de Seguridad Azul "Clase C"), dispuesta mediante Resoluciones N° 130/25 y N° 195/25.

Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Martín Andrés DELCONTE (DNI 31.368.470 -Clase 1985), Legajo N° 414.874, a quien se le limita a partir del 15 de julio de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Logística (Estación de Policía Departamental de Seguridad Azul "Clase C"), dispuesta mediante Resolución N° 350/21.

Oficial Subayudante del Subescalafón Comando María Antonelia MARATEO (DNI 35.098.973 - Clase 1990), Legajo N° 496.628, a quien se le limita a partir del 10 de junio de 2026, la designación en el cargo de Jefa Sección Secretaría (Estación de Policía Departamental de Seguridad Azul "Clase C"), dispuesta mediante Resolución N° 1.286/26.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.23 15:21:12 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-34123052-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - DONADIO, Eduardo Mario y otros/as.

ANEXO II

JEFE DE DIVISIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL MALVINAS ARGENTINAS

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Eduardo Mario DONADIO (DNI 22.954.981 - Clase 1973), Legajo N° 21.805.

JEFE DE COMISARÍA SAN MIGUEL SECCIONAL PRIMERA

Comisario del Subescalafón Comando Roberto Fabián AQUINO (DNI 28.632.361 - Clase 1981), Legajo N° 27.222.

JEFE DE COMISARÍA AZUL

Comisario del Subescalafón Comando Ambrosio Luis DELMAS (DNI 27.292.610 - Clase 1979), Legajo N° 26.200.

JEFE DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD AZUL "CLASE C"

Comisario del Subescalafón Comando Cristian Adrián RODRIGUEZ (DNI 29.979.950 - Clase 1983), Legajo N° 27.440.

JEFE DE COMISARÍA SAN VICENTE SECCIONAL TERCERA "DOMSELAAR"

Comisario del Subescalafón Comando David Hernán SANCHEZ (DNI 28.517.699 - Clase 1980), Legajo N° 26.761.

SUBJEFE DE DIVISIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL (DIVISIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL BERAZATEGUI)

Subcomisario del Subescalafón Comando Sergio Rafael ROJAS (DNI 29.278.751 - Clase 1981), Legajo N° 856.

JEFE SECCIÓN SECRETARÍA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD AZUL "CLASE C")

Subcomisario del Subescalafón Comando Fernando Rodrigo YUGE (DNI 26.946.616 - Clase 1978), Legajo N° 165.264.

JEFA SECCIÓN JUDICIALES (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD AZUL "CLASE C")

Subcomisaria del Subescalafón Administrativo Marcia Edith CASTAÑERA (DNI 30.934.733 - Clase 1984), Legajo N° 26.174.

JEFE SECCIÓN OPERACIONES Y PLANIFICACIÓN (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD AZUL "CLASE C")

Mayor del Subescalafón General Carlos Esteban BOCCHIO (DNI 22.803.110 - Clase 1972), Legajo N° 157.893.

JEFE SECCIÓN LOGÍSTICA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD AZUL "CLASE C")

Teniente Primero del Subescalafón General José Luis GALLICCHIO (DNI 28.070.734 - Clase 1981), Legajo N° 176.058.

JEFA SECCIÓN CE.P.A.I.D. (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD AZUL "CLASE C")

Teniente Primera del Subescalafón General Ingrid Anabella RIOS (DNI 29.638.448 - Clase 1982), Legajo N° 167.860.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.23 15:21:56 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2666-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - SANTOS, Gustavo Ángel Adrián y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-19037066-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-31691321-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.10.09 21:56:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-31691321-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - SANTOS, Gustavo Ángel Adrián y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	SANTOS GUSTAVO ANGEL ADRIAN	31185183	171024	EX-2026-19037066- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	BORDA VIRGINIA INES	32437942	178783	EX-2026-24297290- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	MUÑOZ CARLOS ENRIQUE	30336919	422916	EX-2026-09804225- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	FLORES JUAN PEDRO	40033516	425811	EX-2026-20533512- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	MARTINEZ NOGUERA ALEJANDRO	39375630	433475	EX-2026-26273454- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	LEZCANO VICTOR DARIO	35491788	187938	EX-2026-27264645- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	VELAZQUEZ ANA CLARA	35590972	187527	EX-2026-26046104- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	ADOBATTO NATALIA ELIZABETH	30237290	192428	EX-2026-22985051- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	BAROCCO MICAELA LUJAN	40854566	420512	EX-2026-24234469- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	BARRAGAN MARTIN DANIEL	43181414	422940	EX-2026-19625346- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	BERON DAVID ALEJANDRO	35270322	416956	EX-2026-26000317- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	LARA GABRIELA ANGELA	37548786	419508	EX-2026-26107986- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	LEYES VERON MAYRA GISELE	37400366	485572	EX-2026-23257323- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	MARTINEZ BRENDA MICAELA	37750384	424904	EX-2026-24247995- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	MASE DIEGO ALBERTO	32324305	496914	EX-2026-24172048- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	ORELLANO DANTE SEBASTIAN	38432848	422051	EX-2026-29982262- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	ORTIZ KAREN GISELLA	38663883	437589	EX-2026-28127073- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	PEREZ EDUARDO DAVID	31470103	472172	EX-2026-25860193- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	SANCHEZ NICOLAS ALEJO	38659493	496096	EX-2026-20006085- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
20	APARICIO EMILSE JULIANA JANET	45181483	440035	EX-2026-17713054- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	AYUNTA MARIA SOL	43667940	428083	EX-2026-25250319- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	BAYON LORENA ANTONELLA	41352424	430469	EX-2026-13371352- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	CASTILLO RUIZ ERIKA JACQUELINE	43021464	438533	EX-2026-24206958- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	FERNANDEZ TABOADA DAIANA SOLEDAD	38702153	427697	EX-2026-24234954- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	GARCIA JULIANA CAMILA	40903743	428796	EX-2026-24245916- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	HUCHAIME DANA	38395365	435499	EX-2026-22875147- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	MENDOZA AGUSTINA ANABEL	40139096	428202	EX-2026-26292417- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	OVANDO CINTIA ANGELES	37810796	437800	EX-2026-24850933- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	SANCHEZ JULIO RAUL	39170801	426640	EX-2026-24235948- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	GRILLO KEVIN NICOLAS	38824004	480063	EX-2026-22300965- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.07 10:24:38 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2667-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - QUIROGA Jorge Omar y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-21744636-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-29558198-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.10.09 21:56:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-29558198-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - QUIROGA Jorge Omar y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	QUIROGA JORGE OMAR	21841802	021515	EX-2026-21744636- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	LUGO RAUL DIEGO ANTONIO	27218461	172454	EX-2026-15081187- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	FLORES VANINA MAGALI	29630824	183929	EX-2026-18767594- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ALBERTO YAMILA LUJAN	37346538	192531	EX-2026-19392939- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	GAITAN MAIRA NAHIR INES	43393811	425834	EX-2026-17754732- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	ROBLEDO BRISA	44044657	428244	EX-2026-18763986- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	PAMATO RAMALLO NOELIA LUCIA	35332050	427522	EX-2026-22488592- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	PICO DIANA PAMELA	34978697	431767	EX-2026-21001843- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	TISSIERES GUERRERO MATIAS	38017246	445647	EX-2026-23130733- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	CABRAL JUAN CARLOS	43102126	418232	EX-2026-17667072- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	CARLUCCIO CAROLINA	33665481	200759	EX-2026-23624155- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	CORREA FERNANDEZ BRAIAN GABRIEL	48357549	423935	EX-2026-17575451- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	DUARTE ANABELA	31555313	479917	EX-2026-25276084- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	FORD YAMILA LUCIANA	37837821	416318	EX-2026-25475798- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	GONZALEZ MARCOS ANDRES	40060673	497628	EX-2025-36566906- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	JAIME CARLOS ALBERTO	36762361	493936	EX-2026-25122189- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MALDONADO FRANCO	42251476	423350	EX-2026-24266187- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	MOLINA CRISTIAN HERNAN	35424145	474844	EX-2026-21976055- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	PEREZ ALAN ALBERTO	36214626	480857	EX-2026-08726510- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	PONCE LUCAS JAVIER	33220195	202156	EX-2026-18765759- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	PUCHETA DANIELA GERALDINE	37372642	419015	EX-2026-24760626- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	REYNA SARA BEATRIZ	37852100	478874	EX-2026-24654488- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
23	MERLO GERMAN RODRIGO	31468322	480447	EX-2026-18135137- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
24	CAMELINO LUCIA GUADALUPE	40025642	421392	EX-2026-18678850- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	FARIAS CRISTIAN CLAUDIO	39827575	430999	EX-2026-19217465- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	GIMENEZ FRANCO SEBASTIAN	39152332	441022	EX-2026-22207052- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	MACIEL JUAN CARLOS ANTONIO	44093030	435320	EX-2026-19582635- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	MEDEI LAUTARO FEDERICO	44938054	433481	EX-2026-23667378- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	ROA NATALY LUJAN	45301156	435387	EX-2026-18166725- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	BAEZ VALENTIN EMANUEL	43178550	439199	EX-2026-24122444- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.21 11:46:01 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2713-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - CARDOZO, Jorge Ariel.

VISTO el expediente EX-2026-34358294-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Sargento del Subescalafón General Jorge Ariel CARDOZO, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó, el 17 de septiembre de 2026, que el agente CARDOZO presenta una incapacidad total y permanente del setenta y cinco por ciento (75%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputables al servicio según Resolución N° 627/26;

Que mediante la citada Resolución se declaró que las lesiones sufridas por el agente con fecha 5 de enero de 2026, resultan imputables al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del Sargento del Subescalafón General CARDOZO, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física, del Sargento del Subescalafón General Jorge Ariel CARDOZO (DNI 39.348.049 - Clase 1996), Legajo N° 423.915, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2º. Requerir al Sargento del Subescalafón General Jorge Ariel CARDOZO (DNI 39.348.049 - Clase 1996), Legajo N° 423.915, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.10.09 22:02:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2714-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - PIPERINO, Nabila y otros.

VISTO el expediente EX-2026-34156533-GDEBA-DDPRYMGEMSGP con sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes efectuadas por personal policial de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que forma parte de la presente, prestan servicios en esta Cartera Ministerial, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que los agentes gocen de las licencias especiales mencionadas, se encontrarán en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía y la Subsecretaria de Emergencias han tomado conocimiento, avalando las solicitudes en trámite, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-35438117-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente el personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.10.09 22:02:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-35438117-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - PIPERINO, Nabila y otros.

ANEXO UNICO

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFON PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	PIPERINO NABILA	35610139	182462	EX-2026-34156533- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	PITETTI JESUS NICOLAS	32686184	181526	EX-2026-30915275- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	FERREYRA MARCOS EDGARDO	38432837	410981	EX-2026-30539877- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	KAMISANSKY COCA JUAN CRUZ	37952572	412542	EX-2026-28156969- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.02 12:53:22 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2727-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: Designación en el grado inicial de Oficial Subayudante del Subescalafón Técnico - ARAUJO, Federico Exequiel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-46778090-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de ciudadanos y ciudadanas en el grado inicial -Oficial Subayudante- del Subescalafón Técnico de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación lo normado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 2°, 4° inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que tratándose de personal que requiere de experiencia en el desempeño de sus labores, deviene oportuno y conveniente exceptuar las presentes designaciones del requisito exigido en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo;

Que el artículo 20 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios- establece que los integrantes de la Banda de Música formarán parte del Subescalafón Técnico;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que originan las presentes designaciones, informando la nomenclatura correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir de la notificación, en el grado inicial -Oficial Subayudante- del Subescalafón Técnico a los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-36082556-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, exceptuándolos del límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5º inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG 02 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Liquidación de Haberes, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.10.09 22:03:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-36082556-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación en el grado inicial de Oficial Subayudante del Subescalafón Técnico. ARAUJO, Federico Exequiel y otros/as.

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ARAUJO FEDERICO EXEQUIEL	44923221	2003	451155
2	ARDANAZ MAITE	43178856	2001	451156
3	AYALA PELLEGRINI JEREMIAS NICOLAS	45872262	2004	451157
4	BARRAGAN CANDELA	47942324	2007	451158
5	CONDORI ANA BELEN	44376547	2002	451159
6	GUEVARA ALFONSO	34609066	1989	451160
7	MANCUELLO FAUSTINO FRANCO VALENTIN	46190045	2004	451161
8	MEDINA CLARA	38291151	1994	451162
9	NEGRI BRUNO	44590305	2003	451163
10	NIEVAS GRACIANI FACUNDO GABRIEL	40000691	1997	451164
11	PUGA BRAIAN EMMANUEL	37912151	1993	451165

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.07 15:26:07 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1203-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10846

VISTO el expediente N° EX-2023-43364232-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.846, en la que resulta imputado el señor Eduardo Antonio MONTERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 26 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Carlos Tejedor y Gral. Hilario Lagos, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Eduardo Antonio MONTERO, DNI N° 12.747.068, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Eduardo Antonio MONTERO, DNI N° 12.747.068, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Eduardo Antonio MONTERO, DNI N° 12.747.068, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Eduardo Antonio MONTERO, DNI N° 12.747.068, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:20:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1204-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 9845

VISTO el expediente N° EX-2022-21476237-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.845, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 14 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado MOLINOS OLAVARRIA, sito en calle Laprida N° 2626 de la localidad y partido de Olavarría, constató la presencia del señor Lucas Fabián GALVAN, DNI N° 37.241.472, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo que el sujeto identificado llevaba uniforme provisto por la empresa imputada y no portaba credencial identificatoria;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 612, de fecha 07 de junio de 2002 con domicilio social autorizado en calle Mitre N° 3885, piso 5, departamento 5, de la localidad y partido de San Martín;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria en sus funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70785180-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quince millones trescientos noventa y seis mil setecientos diecisiete con 66/100 (\$ 15.396.717,66), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:20:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1205-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 11968

VISTO el expediente N° EX-2026-09579297-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.968, en la que resulta imputada la firma MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S.A. (MAFISSA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 30 de septiembre de 2025, personal policial constituido en un objetivo denominado MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S.A. (MAFISSA), sito en calle 44 N° 4450, esquina 184, de la localidad de Olmos, partido de La Plata, constató la presencia del señor Eduardo Sergio ROSALES, DNI N° 14.105.964, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S.A. (MAFISSA), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora María Verónica BASSANI, DNI° 34.169.699, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S.A. (MAFISSA), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MANUFACTURA DE FIBRAS SINTÉTICAS S.A. (MAFISSA), CUIT N° 30-59718871-0, con domicilio constituido en Av. 44 N° 4450, esquina 184, de la localidad de Olmos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:21:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1206-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 9030

VISTO el expediente N° 21.100-880.347/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.030, en la que resultan imputadas la firma C2 COOPERATIVA y la firma RM SALUD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 31 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo RM SALUD POLICONSULTORIOS MEDICOS, perteneciente a la firma RM SALUD S.R.L., sito en Camino Parque Centenario N° 2715, de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, se entrevistó con el señor Jonatan Ariel SANTIAGO, DNI N° 40.631.930, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma C2 COOPERATIVA, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada C2 COOPERATIVA no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma RM SALUD S.R.L.;

Que debidamente emplazada, la firma C2 COOPERATIVA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma RM SALUD S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Alejandro Nicolás PERAKES, DNI N° 28.897.245, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma RM SALUD S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada C2 COOPERATIVA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma privada C2 COOPERATIVA, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma RM SALUD S.R.L., CUIT N° 30-71700139-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:21:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1207-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 11506

VISTO el expediente N° EX-2023-08031641-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.506, en la que resulta imputada la firma JJAS CARNES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-281-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026 se sancionó a la firma JJAS CARNES S.A., con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma JJAS CARNES S.A., CUIT N° 30-71587668-6, con domicilio constituido en calle Mendoza N° 3019 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-281-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:21:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1208-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10591

VISTO el expediente N° EX-2022-12684178-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.591, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-533-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de abril de 2026, se resolvió sancionar a la firma PROSEGUR S.A. con "multa de pesos trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y siete con 27/100 (\$ 13.458.177,27) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, al portar credencial identificatoria vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A., CUIT N° 30-61651267-2, con domicilio constituido en calle Julio A. Roca N° 4530, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-533-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de abril de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:22:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1209-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 11107

VISTO el expediente EX-2024-06747932-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.107, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS AL GOLF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-513-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS AL GOLF con "multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS AL GOLF, CUIT N° 30-70929664-3, con domicilio constituido en calle Jason N° 1027, planta alta, de la localidad y partido de Pinamar, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-513-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:22:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"
Resolución

Número: RESO-2026-1210-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10182

VISTO el expediente N° EX-2022-37587939-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.182, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-898-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L. con "multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la utilización de un (1) equipo de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Aseso, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-898-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en calle 12 N° 817, piso 6°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:22:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1211-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 11408

VISTO el expediente N° EX-2023-17285329-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.408, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma FIAMBRES DEL OESTE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado FIAMBRES DEL OESTE, perteneciente a la firma FIAMBRES DEL OESTE S.R.L., sito en calle Dean Funes N° 350 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Lucas Fernández, DNI N° 27.714.036, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma ED ALARMAS S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo DAMATO, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma FIAMBRES DEL OESTE S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma FIAMBRES DEL OESTE S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma FIAMBRES DEL OESTE S.R.L., CUIT N° 30-71153478-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:23:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1212-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10405

VISTO el expediente N° EX-2023-17329865-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.405, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma NORA ADRIANA SANDRA Y MARIO MORONO S.H., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado ESTACION DE SERVICIO YPF, sito en calle Gutiérrez, esquina Adolfo Ensina, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Susana Alicia JAIME, DNI N° 16.266.887, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó asimismo que el lugar posee un sistema de monitoreo provisto por la firma ED ALARMAS S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo DAMATO, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que debidamente emplazada, la firma NORA ADRIANA SANDRA Y MARIO MORONO S.H., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma NORA ADRIANA SANDRA Y MARIO MORONO S.H., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma NORA ADRIANA SANDRA Y MARIO MORONO S.H., CUIT N° 30-58475755-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:24:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1213-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10735

VISTO el expediente N° EX-2023-17061158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.735, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma CENTRO DE DIAGNOSTICO PEHUAJO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CEDIP, perteneciente a la firma CENTRO DE DIAGNOSTICO PEHUAJO S.R.L., sito en calle José Hernández N° 362 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Alicia BARRAZA, DNI N° 28.873.030, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Asimismo indicó que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la empresa ED ALARMAS S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo DOMATO, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma CENTRO DE DIAGNOSTICO PEHUAJO S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma CENTRO DE DIAGNOSTICO PEHUAJO S.R.L. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma CENTRO DE DIAGNOSTICO PEHUAJO S.R.L., CUIT N° 30-70863201 -1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:24:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10968

VISTO el expediente N° EX-2023-07408494-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.968, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L. y la firma CARNES GODOY, perteneciente al señor JUAN JOSE GODOY, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CARNES GODOY, perteneciente al señor JUAN JOSE GODOY, CUIT N° 20-27420145-3, sito en calle J. Chassaing N° 255, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora María Alejandra JOVER, DNI N° 28.289.900, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L. y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio TORRES, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma CARNES GODOY, perteneciente al señor JUAN JOSE GODOY, CUIT N° 20-27420145-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma CARNES GODOY, perteneciente al señor JUAN JOSE GODOY, CUIT N° 20-27420145-3, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma CARNES GODOY, perteneciente al señor JUAN JOSE GODOY, CUIT N° 20-27420145-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:25:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1215-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 11403

VISTO el expediente N° EX-2023-17304415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.403, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma FARMACIA GABRIEL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado FARMACIA GABRIEL, CUIT N° 20-13259682-5, sito en calle Pte. Perón N° 702 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Gabriel FERNANDEZ, DNI N° 13.259.682, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado manifestó asimismo que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma ED ALARMAS S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo DONATO, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma FARMACIA GABRIEL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma FARMACIA GABRIEL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma FARMACIA GABRIEL, CUIT N° 20-13259682-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:25:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1216-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10536

VISTO el expediente N° EX-2023-07327665-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.536, en la que resultan imputadas la firma ALARMAS STD y NUTRIEN AG SOLUTION ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado NUTRIEN AG SOLUTION ARGENTINA S.A., sito en Ruta 226 km 485, de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Ángelo PEDICINO, DNI N° 36.628.179, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS STD. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS STD no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS STD, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma NUTRIEN AG SOLUTION ARGENTINA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS STD, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma NUTRIEN AG SOLUTION ARGENTINA S.A., con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:26:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1217-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10893

VISTO el expediente N° EX-2023-17132803-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.893, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma BALLEIRO JOSE LUIS (AGRICULTURA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado BALLEIRO JOSE LUIS (AGRICULTURA), sito en calle Lafinur N° 1225, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Juan Ignacio GSTRUCH, DNI N° 28.289.581, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma BALLEIRO JOSE LUIS (AGRICULTURA), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma BALLEIRO JOSE LUIS (AGRICULTURA) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma BALLEIRO JOSE LUIS (AGRICULTURA), CUIT N° 2014894947-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:26:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1218-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10586

VISTO el expediente N° EX-2023-17041507-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.586, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma BULONERA PEHUAJO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado BULONERA PEHUAJO S.R.L., sito en Acceso del Valle N° 101, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Ernesto Fabián SCAZZOLA, DNI N° 20.035.109, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma ED ALARMAS S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo DAMATO, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma BULONERA PEHUAJO S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma BULONERA PEHUAJO S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada

dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma BULONERA PEHUAJO S.R.L., CUIT N° 30-71674875-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:26:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1219-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10737

VISTO el expediente N° EX-2023-17018562-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.737, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma TIEMPO LIBRE LOCAL COMERCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado TIEMPO LIBRE LOCAL COMERCIAL, perteneciente al señor Sergio Javier AVALOS, CUIT N° 20-21086743-1, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 435, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Pablo

Rafael AVALOS, DNI N° 25.129.026, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma TIEMPO LIBRE LOCAL COMERCIAL;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma TIEMPO LIBRE LOCAL COMERCIAL perteneciente al señor Sergio Javier AVALOS, CUIT N° 20-21086743-1, con domicilio constituido en calle Rivarola N° 654, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:28:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1220-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10732

VISTO el expediente N° EX-2023-17022478-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.372, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma KUPAL LOCAL COMERCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado KUPAL LOCAL COMERCIAL, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 605, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Agustina María DEL CARRIL, DNI N° 20.910.985, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. La identificada manifestó al momento del labrado del acta, que el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma ED ALARMAS S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo DAMATO, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma KUPAL LOCAL COMERCIAL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma KUPAL LOCAL COMERCIAL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma KUPAL LOCAL COMERCIAL, CUIT N° 27-20910985-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:28:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1221-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10733

VISTO el expediente N° EX-2023-17285512-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.733, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma MDG MUEBLES S.A.S., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MDG MUEBLES S.A.S., sito en calle Zanni N° 585, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Mauro Martín GORTARI, DNI N° 27.101.255, quien manifestó ser empleado del comercio. Se identificó asimismo, que el comercio contaba con un servicio de seguridad electrónica, prestado por la empresa ED ALARMAS S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma MDG MUEBLES S.A.S.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma MDG MUEBLES S.A.S., CUIT N° 30-71600360-0, con domicilio calle 43 N° 369, planta baja, departamento 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:28:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1222-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10364

VISTO el expediente N° EX-2022-43823788-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.364, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAWE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado HIPERMERCADO CARREFOUR (SUC. 227), sito en calle Dardo Rocha N° 849 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Alejandro Walter MARTIARENA, DNI N° 20.350.714, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada MAWE S.A. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Osvaldo Rafael CACERES, DNI N° 26.036.184. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MAWE S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 80478, de fecha 23 de junio de 1994;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MAWE S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MAWE S.A., CUIT N° 30-67804443-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:29:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1223-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10746

VISTO el expediente N° EX-2023-17067598-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.746, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma ANDREANI LOGISTICA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado LOGISTICA ANDREANI (PLANTA DE OPERACIONES), perteneciente a la firma ANDREANI LOGISTICA S.A., sito en calle Acceso Kirchner N° 453, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Rosana MUÑOZ, DNI N° 24.644.169, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma ANDREANI LOGISTICA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma ANDREANI LOGISTICA S.A., con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 4749, de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:29:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1224-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10745

VISTO el expediente N° EX-2023-17028606-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.745, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma TELECOM ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado TELECOM ARGENTINA S.A., sito en calle Leandro N. Alem N° 456 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Yanina Elizabeth CARDOZO, DNI N° 24.878.068, quien manifestó ser el empleada del comercio. Se identificó asimismo, que el comercio contaba con un servicio de seguridad electrónica, prestado por la empresa ED ALARMAS S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma TELECOM ARGENTINA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373, con domicilio constituido en calle 43 N° 369, planta baja, departamento 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:29:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1225-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10259

VISTO el expediente N° EX-2022-42983962-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.259, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-907-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-907-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en calle Blas Parera N° 3011, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:29:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"
Resolución

Número: RESO-2026-1226-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 11692

VISTO el expediente N° EX-2025-34417052-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 11.692, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-665-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato

ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal que portaba credencial identificatoria vencida (17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2530/2550, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-665-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:30:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1227-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10405

VISTO el expediente N° EX-2023-07786061-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.405, en la que resulta imputada la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2025-603-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 22 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2026-342-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, emitió sentencia declarando extinguida la acción contravencional por prescripción (Causa N° CT-1165);

Que habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado a través del Dr. Javier PI PUIG, interpuso recurso de apelación contra la resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, el cual fue declarado inadmisibile;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71522004-7, con domicilio constituido en calle Montgolfier N° 5196, de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por así disponerlo el Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro (Causa N° CT-1165).

ARTÍCULO 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:30:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1228-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 10464

VISTO el expediente N° EX-2022-41916773-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.464, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2025-946-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 11 de diciembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2025-946- GDEBA- SSGRYSPMSGP de fecha 11 de diciembre de 2025;

Que desinsaculado el Juzgado de Paz de San Miguel, emitió sentencia declarando la nulidad absoluta de la resolución sancionatoria (CN-12693);

Que habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado a través del Dr. Javier PI PUIG, interpuso recurso de apelación contra la resuelto por el Juzgado de Paz de San Miguel, el cual fue declarado inadmisibile;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., CUIT N° 30-71522004-7, con domicilio constituido en calle Mariano Moreno N° 1561 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, por así disponerlo el Juzgado de Paz de San Miguel (Causa N° CN-12693).

ARTÍCULO 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:30:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1229-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 9133

VISTO el expediente N° 21.100-884.187/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.133, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-667-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada

omitiendo declarar la celebración del contrato, y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-667-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:31:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1230-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 11694

VISTO el expediente N° EX-2025-32573909-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.694, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GULES SEGURIDAD S.R.L. y la firma DABRA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-900-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GULES SEGURIDAD S.R.L., con "inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)" (sic), y a la firma DABRA S.A., con "multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que debidamente notificadas, la prestadora de servicios de seguridad GULES SEGURIDAD S.R.L. y la firma DABRA S.A., interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-900-GDEBA-SSGRYSPMSGP;

Que en su aspecto formal los recursos han sido articulados en tiempo oportuno y forma legal;

Que en el aspecto sustancial, la firma DABRA S.A., no aporta mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado al momento de resolver la presente, ni desvirtuar la falta endilgada;

Que en relación al escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada GULES SEGURIDAD S.R.L., del mismo no se desprenden elementos de convicción que permitan cambiar el temperamento adoptado al momento de resolver la presente, ni desvirtuar la falta endilgada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GULES SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-71829604-4, domicilio constituido en calle 2 N° 755, entre 47 y 48 de la

localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-900-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma DABRA S.A., CUIT 3063848573-3, con domicilio constituido en Colectora Panamericana km 25,600, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-900-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 4°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:31:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1231-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución CC 11919

VISTO el expediente N° EX-2023-29145520-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.919, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-923-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de agosto de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., con "cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible, personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y omitiendo declarar el uso de

armamentos y equipos de comunicaciones (artículos 15, 17, 46 inciso b), 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto 1897/02)"(sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-923-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma SERCUS S.A., con domicilio constituido en Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.10.12 22:31:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-189-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-35715370- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Ramona Angélica Molina y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-35715370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Chacarita Juniors y su similar, el Club Agropecuario, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera Nacional B, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias);

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-36342992-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por personal Fiscalizador de esta agencia, se desprende que personal policial procedió a identificar a los ciudadanos Ramona Angélica MOLINA, titular del DNI N° 18.639.629, y Rubén Alberto PULISIC, titular del DNI N° 25.070.650, *“quienes habrían opuesto resistencia al personal de control que intentaba ingresar al sector de buffet ubicado en el interior del estadio, a fin de llevar a cabo una inspección”*;

Que, con carácter previo, desde la Unidad de Coordinación Operativa (U.C.O.), operadores de esta Agencia habían alertado al personal fiscalizador acerca de una posible comercialización de bebidas alcohólicas que se estaría llevando a cabo en el referido buffet, circunstancia que motivó el desplazamiento de dicho personal hacia el sector mencionado, a efectos de constatar la situación e implementar las medidas de fiscalización correspondientes;

Que, en atención a la conducta descripta y con carácter preventivo, corresponde disponer, desde la notificación de la presente y por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos respecto del ciudadano Rubén Alberto PULISIC, titular del DNI N° 25.070.650;

Que, a su vez, al orden 05 del presente se adjunta informe (IF-2026-36354697-GDEBA-APVDMSGP) del cual se desprende que la mencionada MOLINA, habría participado de un incidente suscitado el día 05 de septiembre del corriente año en las inmediaciones del estadio del referido Club Atlético Chacarita Juniors, el cual dio origen a la Investigación Penal caratulada “Lesiones, Atentado y Resistencia a la autoridad” a cargo de la U.F.I.J N° 01 del Departamento Judicial de San Martín;

Que, conforme a los antecedentes narrados precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos respecto de Ramona Angélica MOLINA, titular del DNI N° 18.639.629;

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 11.929 dispone *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*;

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...;

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos del ciudadano Rubén Alberto PULISIC, titular del DNI N° 25.070.650.

ARTÍCULO 2°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos respecto de Ramona Angélica MOLINA, titular del DNI N° 18.639.629, domiciliada en calle Gutiérrez N° 1869, planta baja, departamento 1, de la localidad de Villa Maipú, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.10.14 12:16:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: DISPO-2026-3-GDEBA-COMPGMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: Disposición Designa Personal

VISTO el expediente EX-2025-30323584-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Ley N° 14.798, Decreto Reglamentario N° 2.551/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.798 se crea la Comisión Provincial de Guardavidas en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete, como órgano de contralor y aplicación de la citada ley, fijando su conformación;

Que el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA y modificatorio, asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que el artículo 6° de la Ley N° 14.798 establece que, para desempeñarse como Guardavidas, éstos deberán poseer la correspondiente Libreta de Guardavidas, expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas y tener aprobada la Prueba Anual de Suficiencia requerida anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que conforme a lo acordado en la reunión de Comisión del día de 26 de agosto de 2026, se resolvió aprobar por unanimidad autorizar al Responsable Ejecutivo, Ariel Burtoli, DNI 21.433.533 a designar las fechas, lugares,

modalidad, sistema de inscripción y personal necesario para tomar las pruebas anuales de suficiencia a partir del día de la fecha, como así también requerir el apto medico a los guardavidas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.798 y su Decreto Reglamentario N° 2.551/15;

Por ello,

**EL RESPONSABLE EJECUTIVO
DE LA COMISION PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Designar con carácter extraordinario, ad hoc y ad honorem a Emiliano Bronte Armirotti, DNI 21.650.383, para fiscalizar la Prueba Anual de Suficiencia año 2026, asentar y firmar con sello identificatorio su resultado en la Libreta de Guardavidas.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BURTOLI Ariel Antonio
Date: 2026.10.09 12:09:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Antonio Burtoli
Responsable Ejecutivo
Comisión Provincial de Guardavidas
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- GÓMEZ SANTIAGO JOAQUÍN: argentino, instruido, soltero, de 15 años de edad, D.N.I. N° 51.056.011, nacido el día 23/02/2011. Mismo resulta ser de contextura robusta, 1,87mts. de altura aproximadamente, 100 kgs. de peso aproximadamente, tez trigueña, pecas en rostro y cabello castaño oscuro. Como seña particular posee nudillos de mano derecha lastimados y un tatuaje en antebrazo derecho con el nombre "PAOLA". Padece trastorno esquizotípico y se encuentra bajo tratamiento al respecto medicado con respiridona y levomepromazina. Quien fue visto por última vez el día 13/10/2026 a las 18:00hs. aproximadamente, retirándose de su domicilio sito en Gral. Parodi N° 1668, Longchamps – PBA, vistiendo campera violeta deportiva, remera de fútbol roja del Club Independiente, pantalón deportivo azul con líneas blancas laterales y zapatillas negras de gamuza, portando al momento una mochila bordó con vivos azules con el escudo de Independiente y también una gorra roja. Solicitarla Cría 4ta Longchamps. Interviene Unidad Funcional de Instrucción Lomas de Zamora N° 03 a cargo Dr. Baloira Juan, Desc. Alte Brown del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". I.P.P. 07-05-026593-26-00. DTE ALTAMIRANO PAOLA YANINA.



2.- GENTILE BOREIKO FABIAN EZEQUIEL: de 12 años de edad, D.N.I. N° 53.711.850, nacido el día 10/01/2014, domiciliado en calle Tandil N° 5582, de CABA. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,55mts. de altura, tez trigueña y cabello castaño oscuro corto. Como seña particular posee dos cicatrices en cuero cabelludo debajo de su pelo. Quien fue visto por última vez el día 14/10/2026 a las 21:30hs. Vistiendo al momento remera negra, jogging negro con vivos blancos y zapatillas violetas. Solicitarla Comisaría Vecinal 09-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía en lo Criminal y Correccional N° 6, Secretaría Única a cargo de la Fiscal Dra. Ustarroz Cecilia. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 648055/2026. DTE GENTILE MARCELA ROXANA.



3.- 1) ESCALANTE MELODY VALENTINA: argentina, estudiante, D.N.I. N° 56.051.487, nacida el día 27/12/2012, domiciliada en calle Gral. Venancio Flores N° 3571, de Floresta. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, tez trigueña y cabello castaño largo con mecha verdes. Al momento de ausentarse vestía jeans azul y campera oscura. 2) SALVADOR ALMA ABRIL: argentina, soltera, D.N.I. N° 51.266.334, nacida el día 19/07/2011, domiciliada en calle Gral. Venancio Flores N° 3571, de Floresta. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,62mts. de altura, tez blanca y cabello castaño oscuro. Al momento de ausentarse vestía pantalón deportivo azul y campera negra. Quienes fueron vistas por última vez el día 18/10/2026 a las 19:45hs, en la intersección de las calles Rivadavia y San Nicolás, de CABA. Solicitarla Comisaría Vecinal 10-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía en lo Criminal y Correccional N° 6, a cargo del Fiscal Dr. Cubrí Eduardo José Marcelo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ustarroz Cecilia. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 655551/2026. DTE. ZABALA MARTA MABEL.

1)



2)

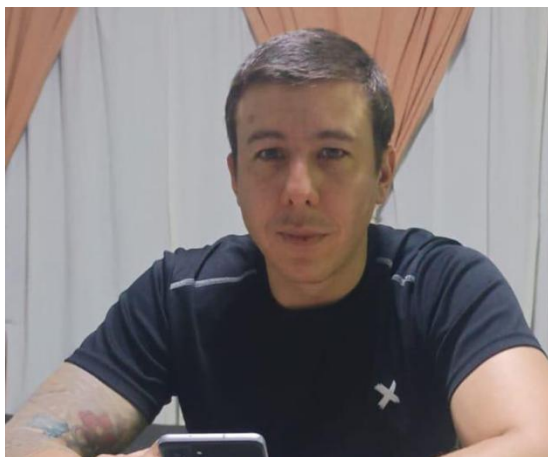


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- JURKIEWICZ JUAN CARLOS: argentino, 20 años de edad, D.N.I. N° 45.823.441, nacido el día 10/01/2004. Domiciliado en calle Bahía Blanca N° 2109 – CABA. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, 65kgs. de peso, tez blanca, cabello castaño corto y ojos claros. Como seña particular usa anteojos, posee tatuajes: símbolos de paloma, velas, frases y pergamino en el antebrazo izquierdo y una flor en el tobillo derecho. Quien el día sábado 10/10/26 a las 23hs. se retiró de la vivienda ubicada en Avenida Nazca N° 1956 – CABA, vistiendo campera negro, chomba negra, pantalón de vestir negro y zapatillas negras con vivos blancos “Jordan”. Solicitarla Comisaría Vecinal 10-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 a cargo Fiscal Dr. Cubria Eduardo, Secretaría Única a cargo Dra. Ustarroz Cecilia. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 638970/2026.



2.- GAUNA COCHATOK MARCOS NICOLAS: argentino, soltero, D.N.I. N° 34.612.873, nacido el día 25/05/1989. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80mts. de altura, tez blanca y cabello lacio castaño claro. Como seña particular posee tatuajes varios, una escarapela, una tijera y el retrato del cantante Tego Calderón. Quien el día martes 06/10/26 a las 06hs. se retiró de su domicilio sito en calle 30 de Septiembre N° 5037 esquina Santa Cruz – Buenos Aires, vistiendo campera azul “Adidas”, pantalón negro “Adidas” y zapatillas azules, a bordo del vehículo marca Ford, modelo Ka S 1.5L, año 2019, Dominio AD746TW, color negro. Solicitarla Comisaría Vecinal 01-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4 a cargo Fiscal Dr. Vasser Carlos Alberto, Secretaría Única a cargo Dra. Gómez Viviana Silvia. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 635268/2026.



3.- CLAISSE JUAN ALEJANDRO: argentino, 39 años de edad, D.N.I. N° 32.861.097, nacido el día 19/02/1987. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1.70mts. de altura, 100kgs. de peso, tez morena, cabello corto negro ondulado, ojos marrones y barba. Padece esquizofrenia. Como seña particular posee varios tatuajes. Quien fue visto por última vez el día 09/10/26, vistiendo campera negra, camisa gris y jogging oscuro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene U.F.I. y J. Especializada en Delitos Conexos a la Trata de Personas del Departamento Judicial de San Isidro. Caratulada “EXPEDIENTE DE CONSTANCIA – COOP SAN FERNANDO 3RA”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 66/2026.



4.- GODOY ROSALES JOEL MAXIMILIANO: 32 años de edad, D.N.I. N° 42.377.754. Domiciliado en barrio República, manzana 05, casa 19, ciudad de San Luis. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez morocha y cabello negro corto. Como seña particular posee un lunar en la barbilla del lado izquierdo, cicatrices en el cuello, abdomen de cortes, en la frente una cicatriz producto de una cirugía, tatuajes en ambos brazos, del lado izquierdo de la cien reza “DELIA” y del lado derecho del pómulo una cruz. Quien fue visto por última vez vistiendo gorro de lana negro con la letra “K” en la parte frontal, buzo gris con capucha de algodón con el frente de varios colores “Puma”, debajo una campera con capucha de acetato blanca con líneas negras en los brazos, pantalón de jeans nevado celeste con los bolsillos delanteros con cierre y zapatillas blancas “Adidas” con manchas de pintura en su costado. Solicitarla Jefe Convenio Policial de San Luis por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada “AV. SOLICITUD DE PARADERO”. DTE. AMAYA MARGARITA DELIA.



5.- FERRARO GABRIEL FRANCISCO: argentino, soltero, D.N.I. N° 27.934.555, nacido el día 15/01/1980. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura y tez blanca. Se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico. Quien fue visto por última vez el día 13/10/2026 por la tarde en las inmediaciones de Plaza Flores, vistiendo campera gris, jeans y zapatillas rojas y azules. Solicitarla Cría Vecinal 7C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60 a cargo Fiscal Dra. Incardona, Secretaría Única a cargo Dra. Martino. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 644424/2026. DTE ABRAHAM LILIANA BEATRIZ.



6.- RODRIGUEZ CHEULA NICOLAS MARTIN: argentino, soltero, desempleado, de 41 años de edad, D.N.I. N° 31.661.516, nacido el día 12/08/1985. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80mts. de altura, 78 kgs. de peso aproximadamente, calvo, tez blanca, ojos verdes y barba abundante. Quien fue visto por última vez el día martes 13/10/2026 retirándose de su domicilio sito en Arregui 3966, piso 1, Depto C, Monte Castro – CABA, vistiendo campera blanca con vivos rojos y azules, remera gris, jogging negro y zapatillas “ADIDAS” grises. Solicitarla Cría Vecinal 10A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 a cargo Fiscal Dr. Cubría Eduardo, Secretaría Única a cargo Dra. Ustarroz Cecilia. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 645393/2026. DTE CHEULA EDDA DORA.



7.- ALOMO SERGIO DAVID: argentino, de 35 años de edad, D.N.I. N° 36.163.885, nacido el día 16/07/1991. Mismo resulta ser de contextura física delgada y 1,70mts. de altura. Como seña particular posee cicatriz en una oreja. Quien fue visto por última vez vistiendo campera azul, jogging mismo color y zapatillas verdes claras, portando al momento una mochila gris. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 a cargo Fiscal Dr. Cubría, Secretaría Única a cargo Dra. Ustarroz. Caratulada "AVERIGUACIÓN – ÍLICITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP CV9B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1299/2026.



8- LOPEZ JORGE BRAIAN EZEQUIEL: soltero, D.N.I. N° 46.778.482, nacido el día 17/05/2005, domiciliado en calle Torquinst N° 2399, esquina José Miguel Lanza, de La Matanza. Mismo resulta ser de 1,30mts. de altura aproximadamente y tez morena. Como seña particular posee cicatrices en ceja derecha y en un párpado. Quien fue visto por última vez vistiendo conjunto deportivo color negro marca Adidas. Solicitarla Comisaría Vecinal 01-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28 a cargo del Fiscal Dr. Lugones, Secretaría Única a cargo del Dr. Danuso. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 645361/2026.



9- BERGIUS ALEJANDRO CLAUDIO: argentino, soltero, jubilado, de 71 años de edad, D.N.I. N° 11.576.364, nacido el día 15/04/1955. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts., de altura aproximadamente, cabello corto canoso y barba. Como seña particular presenta dificultad para expresarse verbalmente y camina lentamente. Quien fue visto por última vez el día 07/10/2026 a las 16:30hs, retirándose de su domicilio sito en calle Solís 1346, esquina Constitución, de CABA. Vistiendo al momento campera roja y camisa a cuadros, llevando consigo bastón de madera marrón con cinta blanca en manillar. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25, a cargo del Fiscal Dr. Mainardi, Secretaría Única a cargo de la Dra. López Romina. Caratulada "AVERIGUACIÓN – ÍLICITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP CV14A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1308/2026.



10- TREVISSAN EDUARDO ALFREDO: argentino, de 70 años de edad, D.N.I. N° 12.127.514, nacido el día 13/05/1956. Mismo resulta ser de contextura física media, 1,78mts. de altura aproximadamente y cabello entrecano. Como seña particular usa lentes. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27, a cargo del Dr. Munilla Lacasa, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verdiglione. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ÍLICITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP CV4D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1300/2026.



11- PARRAVICINI OSMAR: D.N.I. N° 11.266.717, nacido el día 05/02/1955. Mismo resulta ser de 1,70mts. de altura, 70kgs. de peso aproximadamente, tez blanca, ojos marrones y cabello corto oscuro. Quien fue visto por última vez vistiendo gorro negro, campera inflable negra marca Adidas, camisa negra, pantalón cargo verde y llevaba una mochila gris. Solicitarla Comisaría Vecinal 01D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28, a cargo del Fiscal Dr. Lugones, Secretaría Única a cargo del Dr. Danuzzo. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 647579/2026. DTE. RISSO MARIANA BEATRIZ.



12.- VILDOZA TOMAS: argentino, de 28 años de edad, D.N.I. N° 41.213.214, nacido el día 01/06/1998. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75mts. de altura, tez trigueña y cabello corto negro. Como seña particular posee tatuaje en brazo derecho "BRISA". Quien fue visto por última vez en una moto roja, marca Honda, modelo CG 150 Titan y llevaba casco azul. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Correccional de los barrios Saavedra y Nuñez, a cargo del Dr. Campagnoli, Secretaría Única a cargo del Dr. Portalea. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ÍLÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 13A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1330/2026.



13.- GIL MARÍA MELINA: argentina, de 41 años de edad, D.N.I. N° 31.601.862, nacida el día 06/05/1985. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura, y cabello hasta los hombros rubio cobrizo. Quien fue vista por última vez vistiendo vincha negra, campera negra, pantalón negro y zapatillas negras con tiras blancas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25 a cargo del Dr. Mainardi, Secretaría Única a cargo de la Dra. López. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ÍLÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP CV 14B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1320/2026.



14.- GILES HÉCTOR LEONARDO SAÚL: argentino, de 45 años de edad, D.N.I. N° 29.181.108, nacido el día 07/12/1981. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75mts. de altura, tez trigueña, cabello corto negro y ojos marrones claros. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17 a cargo del Dr. Iuspa José, Secretaría Única a cargo de la Dra. Pintes Julieta. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ÍLÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 8B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1322/2026.



15.- GONZALEZ CELESTE MILAGROS: argentina, de 18 años de edad, D.N.I. N° 48.714.736, nacida el día 10/04/2008. Misma resulta ser de 1,60mts. de altura, tez trigueña y cabello largo castaño con flequillo. Quien fue vista por última vez vistiendo camperón azul, buzo color crema, pantalón rojo con corazones blancos y zapatillas blancas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18 a cargo del Dr. Ruilopez, Secretaría Única a cargo del Dr. Seco Pon. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ÍLICITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV15A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1319/2026.



16.- GUTIERREZ LUCAS SEBASTIÁN: argentino, de 22 años de edad, D.N.I. N° 45.381.663, nacido el día 12/12/2003. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,67mts. de altura, tez blanca, cabello corto marrón y ojos marrones. Quien fue visto por última vez vistiendo buzo beige, jeans gris y zapatillas blancas marca Adidas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20, a cargo del Dr. Castex Mariano, Secretaría Única a cargo del Dr. Rochi. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ÍLICITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP - CV 1B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 652295/2026.



17.- MORALES SANDRA MARCELA: argentina, de 57 años de edad, D.N.I. N° 21.468.932, nacida el día 18/03/1970. Misma resulta ser de contextura física media, 1,52mts. de altura, tez blanca, cabello canoso ondulado hasta los hombros y ojos verdes. Como seña particular posee pecas, utiliza prótesis dental superior y lleva aros tipo argolla dorados. Quien fue vista por última vez vistiendo buzo celeste con capucha, pantalón tipo capri blanco con líneas verticales azules, zapatillas deportivas lilas o turquesas y llevaba mochila pequeña negra. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 03, a cargo del Dr. Laborde Elvio. Caratulada “EXPEDIENTE CONSTANCIA – COOP. CRÍA. 6° AVELLANEDA”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 67/2026.



18.- TURALLAS ELIAN LEVI NAZARENO: argentino, de 24 años de edad, D.N.I. N° 47.555.496, nacido el día 22/12/2002. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura, tez trigueña y cabello corto castaño. Como seña particular posee tatuajes, en cuello una corona y “CLAUDIA” y en el pecho un ángel con el nombre “MAITE”. Quien fue visto por última vez vistiendo gorra negra, camperón negro con rayas grises y jeans azul. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20, a cargo del Dr. Rochi, Secretaría Única a cargo del Dr. Donoso. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ÍLCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV1B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1329/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

